

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otro día después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de febrero de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de octubre).

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

Por virtud del precepto contenido en el artículo 79 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, han de constituir gremio ó colegio los industriales que en este distrito municipal ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.^a y 4.^a y en los epígrafes de la 2.^a y 3.^a marcados con la letra A cuando no concurren algunos de los casos provistos en el artículo 74 del propio reglamento.

En su consecuencia, esta Administración convoca á todos los industriales dedicados á una misma profesión, comercio, arte ú oficio cuyo número exceda de diez al local Instituto de Carbajal en los días y á las horas que respectivamente se fijan á continuación, reservando á aquellos otros cuyo

número sea inferior, el derecho que les otorga el apartado 3.^o del expresado artículo 74 de constituir gremio, siempre que durante el mes actual lo soliciten de esta Administración todos ó la mayor parte de ellos.

Día 24 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 1.^a, clase 4.^a bis, epígrafe número 1.^o. Vendedores de tejidos del país al por menor.

A las 10 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 6.^a, número 7. Vendedores de vinos al por mayor.

A las 11, tarifa 1.^a, clase 7.^a, número 3. Vendedores de garbanzos al por mayor.

A las 11 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 8.^a, número 7. Vendedores de mercería y paquetería.

A las 12, tarifa 1.^a, clase 8.^a, número 10. Vendedores al por menor de generos ultramarinos.

Día 25 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 2. Vendedores de calzado hecho y á medida.

A las 10 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 15. Comestibles al por menor.

A las 11, tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, número 1. Vendedores de vinos y aguardientes del país al por menor.

A las 11 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 10.^a, número 2. Vendedores de calzado hecho.

A las 12, tarifa 1.^a, clase 11.^a, número 6. Tiendas de Abacería.

Día 27 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 1.^a,

clase 12.^a. epígrafe número 2. Vendedores de carbón al por menor.

A las 10 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 12.^a, número 4. Casas de huéspedes.

A las tarifa 11, 1.^a, clase 12.^a, epígrafe número 5. Tablajeros.

A las 11 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 12.^a, epígrafe número 9. Tiendas de aceite y vinagre.

A las 12, tarifa 1.^a, clase 12.^a, epígrafe 29. Venta y alquiler de muebles usados.

Día 28 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 2.^a, epígrafe 18. Combustibles minerales por mayor.

A las 10 y 1/2, tarifa 2.^a, epígrafe 38. Comerciantes que importan y exportan.

A las 11, tarifa 2.^a, epígrafe 39. Comisionista de operaciones de tránsito.

A las 11 y 1/2, tarifa 2.^a, epígrafe 40. Comisionista de residencia fija.

A las 12, tarifa 2.^a, epígrafe 42. Corredores colegiados de comercio.

Día 29 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 2.^a, epígrafe 48. Consignatarios de buques de larga travesía.

A las 10 y 1/2, tarifa 2.^a, epígrafe número 102. Mesas de billar.

A las 11, tarifa 4.^a, O. C., número 6. Dentistas.

A las 11 y 1/2, tarifa 4.^a, O. C., número 7. Farmacéuticos.

A las 12, tarifa 4.^a, O. J. número 1. Abogados.

Día 30 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 4.^a, O. J., número 5. Notarics.

A las 10 y 1/2, tarifa 4.^a, O. J., número 6. Procuradores de los tribunales.

A las 11, tarifa 4.^a, clase 2.^a, número 5. Sastres que surten géneros finos.

A las 11 y 1/2, tarifa 4.^a, clase 3.^a, número 6. Confiteros.

A las 12, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 47. Barberos en portal ó tienda.

Día 31 de Octubre de 1902

A las 10 de la mañana, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 55. Carpinteros con taller.

A las 10 y 1/2, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 66. Cuberos.

A las 11, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 80. Herreros cerrajeros.

A las 11 y 1/2, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 81. Hojalateros vidrieros.

A las 12, tarifa 4.^a, clase 7.^a, número 103. Zapateros.

A las 12 y 1/2, tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, número 1. Tabernas del extrarradio.

Se advierte á los citados señores industriales que de no concurrir, se entenderá que renuncian á su derecho y se procederá en la forma determinada en el artículo 85 del repetido reglamento.

Santander 18 de Octubre de 1902.—Narciso López Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO DE SUBASTA

Don Celedonio Casas Hidalgo, Agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital

Hago saber: Que por providencia de fecha 25 del actual dictada por esta oficina en el expediente que se instruye por delitos de la contribución industrial correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados á don Juan Pardo, los cuales se detallan en los edictos fijados en los sitios de costumbre y se hallan depositados en la planta baja de la casa número 16 de la Alameda primera, donde pueden verse.

La subasta tendrá lugar en el local de la casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento el

día 4 de Noviembre desde las diez de la mañana á las doce y media de la misma, admitiéndose las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, prefiriéndose siempre al dueño de los bienes objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander 27 de Octubre de 1902.—Celedonio Casas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El día nueve del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que en el año de 1903 devenguen los consumos, aguardientes, licores y sal común, bajo el tipo de diez mil ciento treinta y ocho pesetas veintitres céntimos.

La fianza que ha de prestar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total por que se adjudique el arriendo, hipotecaria ó personal siempre que la admita la Corporación y la garantía para hacer postura el cuatro por ciento del tipo anual de los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria del Municipio.

Entrambasaguas 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo.

Ayuntamiento de Sta. M.^a de Cayón

El día nueve del próximo mes de Noviembre de diez a once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento ante el mismo, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devengan en este municipio las especies gravadas en la primera tarifa del reglamento durante el año de 1903, á excepción de la que devenguen el maíz y alubias y pescados frescos cuyos ramos administra el Ayuntamiento bajo el tipo total de 14.548 pesetas á que ascienden los ramos reunidos que se subastan con arreglo al estado, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

miento para que el público y licitadores puedan enterarse de cada. La subasta se verificará por pujas á la llana; su duración será desde las 10 á las 12 de la mañana, los licitadores que tomen parte en ella consignarán previamente en la depositaría municipal ó en el acto ante el Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de la misma, sin cuyo requisito será nula toda proposición que se haga no admitiéndose tampoco ninguna que no cubra el cupo señalado y la fianza que deberá prestarse es la de la cuarta parte en metálico del importe de la subasta ó la de un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, perdiendo el depósito los que no cumplan con este requisito, de conformidad con la condición 7.^a del pliego.

Cayón 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Pesaguero

El proyecto del presupuesto municipal adicional para 1902 y el del ordinario para 1903 formados por la Comisión respectiva, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos de reclamación.

Pesaguero 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Encinas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Higinio Manzanares Bermejo, de quince años de edad, soltero, ambulante, natural de Sabas, provincia de Oviedo hijo de Gabino y Angela, de estatura un metro quinientos noventa milímetros, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno y sin otras señas particulares y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, empezando á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia, de la de Oviedo y de la de Santander, comparezca en este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo me ha sido ins-

Núm. de estereos.	LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo, — Meses
	Especie	Clase	Volúmen — Mts. dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas			
1 300	»	»	»	25	»	La Dehesa	1
2 760	»	»	»	20	»	Idem	1
2 970	»	»	»	20	»	Idem	1
1 440	»	»	»	25	»	Idem	1
5 520	»	»	»	120	»	Dehesa	1
50	Argoma y brezo	»	»	25	Matarrasa	Cuesta de Sel: N. y O. fincas, E. jurisdicción de Retortillo y S. idem de Matamorosa	3
1 390	»	»	»	24	»	Sobardal	1
3 300	»	»	»	60	»	La Dehesa	1
3 310	»	»	»	60	»	Idem	1
1 190	»	»	»	20	»	El Cagigal	1
0 870	»	»	»	15	»	Idem	1
1 470	»	»	»	21	»	Monte Mayor	1
4 236	»	»	»	36	»	Idem	1
1 370	»	»	»	25	»	Mezud	1
16 110	»	»	»	188	»	Dehesa	1
14 530	»	»	»	250	»	Idem	1
18 640	»	»	»	250	»	Cañales, Matorral, Vallejadas, Casia y Peraluco	1
19 010	»	»	»	370	»	Dehesa y Horcajo	1
2 520	»	»	»	33	»	Haya de la Cruz y Valleja de Arenales	1
1 500	»	»	»	20	»	Dehesa	1
1 290	»	»	»	23	»	Cuesta Lechoso	1
1 620	»	»	»	27	»	Canales	1
6 610	»	»	»	120	»	Ojadosa	1
20 110	»	»	»	330	»	Rupayo, Rubacente y Pozo del Valle	1
34 010	»	»	»	530	»	Pañalebanto, El Hoyo y Debajo de La Huerta	1
22 440	»	»	»	460	»	Quemado, Cantiblanco, Valdete- je y Canales	1
13 140	»	»	»	280	»	Hayal, Tolosa y Callejo	1

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
117	Potes	Tolives y Valuayor	Potes	El Ayuntamiento	Tejera	
119	Tresviso	Valdediezma	Tresviso	D. José López	R. de casa	4 hayas
120	Vega de Liébana	Castro, Fonfría y otros	Bárago	D. Anacleto García	R. de casa	6 robles
120	Idem	Idem	Idem	Julián Hoyo	Idem	4 id.
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Ciriaco Bedoya	Idem	4 id.
121	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Aperos de labor	8 hayas
124	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Idem	10 id.
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Ildefonso González	R. de casa	4 robles
126	Idem	Cuesta El Pino y otros	Villaverde	Anastasio del Río	Idem	3 id.
126	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Aperos de labor	12 hayas
131	Idem	Mata de Peñas y otros	La Vega	D. Juan Salceda	R. de casa	4 robles
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Ignacio Campollo	Idem	4 id.
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Venancio González	Idem	8 id.
160	Soba	Sopeña y otros	Veguilla	Alcalde de barrio	Tejera	
160	Idem	Idem	Idem	Idem	Horno de cal y obras	
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	Idem	
164	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	
168	Idem	Cubilla y Pozo	Santa María	Idem	Idem	
173	Campóo de Yuso	Ontanillas	Monegro	D. Pedro Allende	R. de casa	3 robles
177	Idem	El Soto	La Riva	Felipe López	Obras	
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Agustín López	R. de casa	2 robles
181	Idem	Idem	Idem	Santos Díez	Idem	1 id.
182	Idem	Selgordo	Idem	Agustín López	Idem	1 id.
182	Idem	Idem	Idem	Plácido Ruíz	Idem	2 id.
182	Idem	Idem	Idem	Felipe Fernández	Idem	2 id.
191	Enmedio	Campulario y Santa Marina	Celada Marlantes	D. José Hoyos	R. de casa	1 haya
191	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	4 robles
191	Idem	Idem	Idem	Manuel González	Idem	3 id.
191	Idem	Idem	Idem	Tiburcio García	Idem	2 id.
191	Idem	Idem	Idem	José Seco	Idem	2 id.

RAM

REI

Mts. dmts. cúbicos	LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	
	Núm.º de estéreos.	Especie	Clase	Volúmen — Mts. dmts. cúbicos				Tasación — Pesetas
200		Brezo y retama	»	»	50	Matarrasa	Valmayor: N. fincas particulares E. Riega de Valmayor, S. término de Frama y O. Sierra Camino	3
6 000		»	»	»	56	»	Valdediezma	1
8 000		»	»	»	120	»	Corcuera	1
4 000		»	»	»	60	»	La Varga	1
4 000		»	»	»	60	»	Solalinde	1
8 000		»	»	»	40	»	Tiborria	1
10 000		»	»	»	50	»	Las Llanas	1
4 000		»	»	»	60	»	Dehesa	1
4 000		»	»	»	60	»	Mata de Contriná	1
12 000		»	»	»	60	»	Melecia	1
4 000		»	»	»	60	»	Peñalcabo	1
4 000		»	»	»	60	»	Matabricia	1
10 000		»	»	»	150	»	Picojaro	1
60		Argomay brezo	»	»	30	Matarrasa	Mijares: N. Monte de Aja, E. mies del pueblo, S. carretera y O. regato	12
»		»	Piedra	40 000	6	»	Llana de los Rebollos	12
»		»	Idem	40 000	6	»	Peña Teque	12
40		Argomay brezo	»	»	20	Idem	Sicuetos: N. Sobrevalle, E. fincas, S. Labandera y O. Fontfria	12
100		Idem	»	»	50	Idem	»	12
1 210		»	»	»	30	»	Las Rozas	1
1 440		»	Piedra	100 000	25	»	El Soto	6
0 630		»	»	»	30	»	Dehesa	1
0 470		»	»	»	15	»	Idem	1
0 940		»	»	»	10	»	Selgordo	1
0 940		»	»	»	25	»	Idem	1
»		»	»	»	25	»	Idem	1
1 730		»	»	»	25	»	Dehesa	1
6 420		»	»	»	100	»	Santa Marina	1
4 830		»	»	»	60	»	Idem	1
3 200		»	»	»	50	»	Idem	1
2 860		»	»	»	45	»	Idem	1

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Núm.
						Numero y clase de árboles
192	Enmedio	Dehesa y Monte Bardal	Cervatos	D. Antonio Muñoz	R. de casa	1 robles
192	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 hayas
192	Idem	Idem	Idem	Nicasio Terán	Idem	1 id.
192	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 robles
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matomorosa y Bolmir	Lorenzo Sainz	Idem	6 id.
194	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Tejera	
201	Hdad. de Campoo de Suso	Otero y otros	Celada	D. Francisco Mier	R. de casa	3 robles
207	Idem	La Cuesta	Naveda	José Castañeda	Idem	3 id.
207	Idem	Idem	Idem	José M. Herrero	Idem	3 id.
207	Idem	Idem	Idem	Bernabé López	Idem	3 id.
207	Idem	Idem	Idem	José Díaz	Idem	6 id.
210	Idem	Costana y Rozadío	Suano	Benito Gutiérrez	Idem	6 id.
210	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	10 hayas
211	Idem	Mezud, Cagigal y otros	Villacantid	Pedro Blanco	Idem	6 robles
218	Las Rozas	Dehesa	La Aguilera	D. José Fernández y 8 vecinos más	R. de casa	13 hayas
218	Idem	Idem	Idem	Santiago Fernández y 7 vecinos	Idem	10 robles
223	Idem	Dehesa y Vallejada	Bustasur	Estéban Gutiérrez y 5 más	Idem	13 id.
224	Idem	La Dehesa	Llano	Santiago Calderón y 2 más	Idem	7 id.
229	Santiurde de Reinosa	Montoto, Gragera y Rozadío	Lantueno	D. Luis Gutiérrez	R. de casa	6 hayas
232	Idem	Fuente Orbán y Hoyuela	Somballe	Eleuterio Hoyos	Idem	4 id.
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta Locheso ó Dehesa	Santa María y Santa Olalla	D. Angel González	R. de casa	4 robles
234	Idem	Carbajal y otros	Al Ayuntamiento	Sergio Fernández	Idem	4 id.
248	Valdeolea	Tabla	Quintanilla	D. Domingo Varona	R. de casa	6 robles
250	Valdeprado	Dehesa y Rubacente	Arcera	D. Ezequiel Fernández y 14 vecinos más	R. de casa	7 robles
251	Idem	Montes Claros y otros	Los Carabeos	Francisco Marina y 13 vecinos más	Idem	19 id.
252	Idem	El Hoyo y otros	Los Riconchos	Lucio Gutiérrez y 14 vecinos más	Idem	22 id.
253	Idem	Peña Gatilla	Hormiguera	Franc.º Fernández y 3 vecinos más	Idem	20 id.

avendo sobre hurto de una peseta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de la capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Francisco Polanco.—P. S. M., Cayetano Sainz.

Don Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa en cargos del de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de Antonio García Lozano, natural de Bayona, como de cuarenta años de edad, de estatura regular, con bigote y pelo negro, viste pantalón y americana de pana color ablandado, y de José Banco (Exposito), natural de Salamanca, como de diez y nueve años de edad, estatura regular, rubio, sin pelo de barba, viste traje parecido al anterior, los cuales se dedican á la venta de tejidos y sedas, y tienen su residencia en Bojó, (Santander), ignorándose su actual paradero, conduciéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos yeguas á Joaquín Fernández, vecino de Cabañas de Virtus.

Dado en Villarcayo á trece de Octubre de mil novecientos dos.—Antonio Gómez.—P. S. M. Por Caldera, Manuel Rasines.

Don Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de Infantería y Juez instructor de la primera Región y del expediente administrativo mandado formar con motivo de las irregularidades y equivocaciones cometidas en las filiaciones del voluntariado para Puerto Rico el año 1875. Habiéndose resuelto por Reales órdenes de 11 de Abril de 1898, y

12 de Junio último, que los soldados que voluntariamente pertenecieron al Ejército de aquella antilla por haber ingresado en 1875 y fueron perjudicados por los errores y equivocaciones cometidas en las filiaciones que les formalizaron los depósitos de embarque, se encuentran incluidos en alguna de las dos relaciones que se acompañan y se les reconoce el derecho á ser resarcidos por el Estado, pudiendo acudir solicitando la reclamación en instancia al Excmo. Sr. General Inspector de la Comisión Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, hago saber á los interesados que la relación número 1, de las dos que se adjuntan, comprende á los individuos de tropa que debieron percibir los premios y ventajas por años de servicio y á razón de 250 pesetas cada anualidad, y la número 2 incluye á los que se les abonará la cuota anticipada de embarque pudiendo unos y otros dentro del plazo de cinco años que marca la Ley de contabilidad, dirigir sus instancias á la Autoridad expresada por conducto del Alcalde del pueblo en que residan y acompañando copia legalizada de la licencia.

Así mismo exhorto á todos los sucesores, en testamento ó abintestato, de los soldados fallecidos que figuran en algunas de las relaciones aludidas, para que ejerciten el derecho á que se crean en posesión, en igual plazo y en forma legal.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de donde son ó fueron naturales los interesados.

En Madrid á 31 de Agosto 1902.—Jaime Moreno Navarro.—Por su mandado, El Soldado Secretario Francisco Marinas.

Relación número 1

Eugenio Crespo Merino, natural de Reinosa (Santander).

Relación número 2

Ninguno natural de la provincia.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, en los autos de

mayor cuantía, sobre presunción de muerte del ausente don Juan Antonio Sanchez Gonzalez, promovidos por el Procurador don Federico Rodriguez Piró, en representación de doña Dionisia Sanchez Gonzalez y de doña Sofía Obeso Díaz, ésta como representante legal de sus hijos menores de edad, don Manuel, don Clemente-José y doña Cándida-Florentina Sanchez Obeso, por la presente se emplaza por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á la herencia del causante don Juan Antonio Sanchez Gonzalez, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la última inserción de la presente, comparezca en los autos personándose en forma.

Dada en Torrelavega á veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—El Actuario, Licenciado Vicente Muñoz.

Don Diego Carrillo de Albornoz y Zamora, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez Instructor de la causa que se instruye por defraudación á la Hacienda y robo.

Habiendo acordado en providencia de hoy, notificar al procesado en la referida causa Raimundo Pedro Bolado Riva, el sobreseimiento definitivo recaído en la misma, por este mi primer edicto, llamo y emplazo al citado procesado Raimundo Pedro Bolado Rivas, hijo de Simón é Isabel, natural de Guarnizo (Santander) y residente en Bilbao, de 36 años de edad, viudo, de profesión jornalero, para que en el término de quince días, á partir desde la fecha de la inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Vizcaya y Santander, se presente en este Juzgado para hacerle dicha notificación; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado se procederá con arreglo á la Ley.

Dado en Portugalete á 30 de Septiembre de 1902.—El Juez Instructor, Diego Carrillo.—V. S. M. José Grandal.

Don Fernando López Teruel, Capitán de Infantería, Juez eventual de la Capitanía general de Cataluña.

Hallándome encargado de instruir expediente de prevención de

abintestato por el fallecimiento del soldado que fué del ejército de Filipinas, Francisco Díaz Gil, natural de Santander, é hijo de Bernardo y Josefa, ocurrido el 17 de Enero de 1898 en el Hospital militar de Barcelona y habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar sus herederos, por el presente, segundo y último edicto cito y llamo á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de dicho individuo, á fin de que dentro del término de un mes, comparezcan en este Juzgado, Paseo de Gracia, 97, 2.º, ó den aviso por medio de la autoridad local respectiva del punto donde se encuentren y previa una breve información pueda hacerles entrega del metálico y efectos que pertenecieron al individuo de que se trata; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Barcelona venticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—
Fernando López Teruel.

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida en averiguación de quienes sean los autores de la falsificación de un abonaré expedido á nombre del Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados núm. 2 de la Habana, á favor de don Domingo Fernández López, por el suministro á la tercera compañía del mismo, importante cuatro mil doscientos veintiseis pesos con ochenta y siete centavos y de la que es Secretario el cabo del Regimiento Infantería de Vad-Ras, número cincuenta, Rafael Ruiz y López.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisito llamo, cito y emplazo á don Domingo Fernández López, del comercio de la Habana y contratista de víveres, alumbrado y otros varios efectos á la tercera compañía movilizada del batallón de Bomberos Voluntarios de la Habana, número dos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ante sí ó por apoderado, sito en la calle de Bailén, 41, 2.º derecha, á fin de que preste declaración en la referida causa; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Santander.

En Madrid á quince de Septiembre de mil novecientos dos.—El Comandante Juez Instructor, Juan Valderrama.

Don Angel Martínez Peñalver y Ferrer primer teniente del Regimiento de Infantería Zamora número 8, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de desaparecido se instruye al soldado del Batallón de Alcántara Peninsular número 3, Justo Treviño Granado, como comprendido en las R. O. de 20 de Mayo y 30 de Julio de 1901 (D. O. números 63 y 166.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Justo Treviño Granado, hijo de Cándido y de Marcelina, natural de Ratura, provincia de Valladolid vecindado en Santander, Juzgado de 1.ª instancia de idem provincia de idem, nació en 10 de Enero de 1858 oficio labrador de 43 años de edad, estado soltero, de estatura de un metro 600 milímetros, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en el ala Norte del Cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Regimiento se le sigue por la falta de desaparecido en Cuba bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio ha que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposi-

ción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña 9 de Octubre de 1902.—Angel Martínez Peñalver.

Anuncios particulares

Sucursal del Banco de España SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario trasmisible número 2.836, expedido por esta Sucursal con fecha 11 de Enero del corriente año á favor de don Ignacio Perez Ortiz, representativo de pesetas efectivas 1700, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento del Banco: advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 27 de Octubre de 1902.—El Secretario, José Lapi.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros número 12.965, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 9 de Octubre de 1902.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.



— SANTANDER —

Imprenta de LA ATALAYA, Sta. Clara, 12